



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MAP
MINISTERIO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
I-809-200-3297 (sin cargos)

www.map.gob.do

RNC: 401036746

"Año del Fomento de las Exportaciones"

"Avanzamos para ti"

RNC - 401-03674-6

0006119

4 de septiembre de 2018

Lic. Luis Reyes Santos

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Director General de Presupuesto

Su Despacho



Distinguido Viceministro y Director General:

Al saludarle, muy cortésmente, le remitimos adjunto la Resolución Núm.100-2018, de fecha 29 de agosto del presente año, que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la de la Administración Pública, para fines de su conocimiento, la misma fue el resultado de una serie de consideraciones técnicas entre funcionarios de esa Dirección y este Ministerio.

Sin otro particular, en el 10mo. Aniversario de la Ley No.41-08 de Función Pública, le saluda.

Atentamente,

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

VFP-087-18
RVC/DG/xa.

Anexo citado.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RNC: 401036746

Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
I-809-200-3297 (sin cargos)

www.map.gob.do

"Año del Fomento de las Exportaciones"
"Avanzamos para ti"

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

En cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y la Ley Núm. 105-13 de Regulación Salarial del Sector Público, dicto la siguiente:

Resolución Número: 100-2018.- Que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Núm. 41-08 de Función Pública el Ministerio de Administración Pública (MAP) es el órgano rector de los sistemas de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración del Estado, y como tal le corresponde propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 41-08 de Función Pública contempla un Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos, con miras a lograr una efectiva gestión de los distintos niveles y categorías de funcionarios de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que un alto rendimiento individual o de equipos de trabajo repercute en el desempeño general de la organización, de ahí que resulta equitativo que se retribuya a todo el personal en función de sus aportes al logro de los resultados.

CONSIDERANDO: Que los incentivos constituyen uno de los elementos más dinámicos y motivadores en la gestión humana, que contribuyen de manera más directa al logro de la misión, visión, estrategias y objetivos organizacionales.

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de incentivos parte del concepto de equidad interna, que procura que quienes más aporten a la organización, reciban mayor compensación.

CONSIDERANDO. Que el Artículo 16 de la Ley Núm. 105-13, de Regulación Salarial del Sector Público, faculta a este Ministerio de Administración Pública para establecer los programas de incentivos que considere pertinentes en los entes y órganos dependientes o vinculados al Poder Ejecutivo, a fin de lograr un mayor nivel de fortalecimiento institucional y eficacia en el cumplimiento de sus cometidos.

CONSIDERANDO. Que según lo establecido en el párrafo del Artículo 16 de la Ley Núm. 105-13 de Regulación Salarial "Los incentivos estarán vinculados a los principios fundamentales de gestión por resultados, establecidos en los planes operativos anuales y estratégicos Institucionales, que se reflejen en el Presupuesto General del Estado para el sector público, conforme a los criterios de méritos y características de la prestación del servicio, previstos en el artículo 144 de la Constitución de la República.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.



Resolución No. 100-2018, que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la Administración Pública.



VISTA: La ley Núm. 105-13 de Regulación Salarial del Sector Público del 9 de agosto del 2013.

VISTO: El Reglamento Núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009.

VISTO: El Reglamento Núm. 525-09 de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Funcionarios y Servidores de la Administración Pública, del 21 de julio de 2009.

VISTO: El Reglamento Núm. 527-09 de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, del 21 de julio de 2009.

VISTO: El Decreto Núm. 604-10 del 23 de octubre de 2010, que modifica el Artículo 57 del Reglamento Núm. 523-09 de Relaciones Laborales.

El Ministro de Administración Pública en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. - Aprobar los tipos y modalidades de incentivos a ser otorgados a los funcionarios y servidores públicos, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública; la Ley de Núm. 105-13 de Regulación Salarial del Sector Público y los Reglamentos Números 523-09 de Relaciones Laborales; 525-09 de Evaluación del Desempeño y Promoción y 527-09 de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.

Artículo 2.- Alcance de aplicación. Los incentivos establecidos en la presente Resolución serán aplicados a los funcionarios y servidores en sus distintas categorías, de los entes y órganos comprendidos en el ámbito aplicación de la ley Núm. 41-08 de Función Pública.

Artículo 3.- Tipos y modalidades de incentivos. Se establecen los siguientes incentivos individuales y colectivos a ser aplicados en los entes y órganos que cumplan con los criterios y requisitos contenidos en las definiciones a continuación:

- a) **Incentivo por Rendimiento Individual.** Este incentivo se aplicará en función del rendimiento obtenido por el servidor público (sin importar su categoría) en el desempeño de su puesto de trabajo y/o su impacto en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales o del área a la que pertenece. El instrumento para comprobar el buen rendimiento será el "Acuerdo de Desempeño" suscrito con su Supervisor. La puntuación mínima para ser beneficiario de este incentivo será la del 85 % del valor del Acuerdo de Desempeño.

Se otorgará a los servidores de los entes y órganos que tengan implementada la Metodología de Evaluación de Desempeño Laboral por Resultados y Competencias. Para ser acreedor de este incentivo, el organismo debe evidenciar los resultados obtenidos en los Acuerdos de Desempeño Individual de los funcionarios y servidores, elaborados a partir de las metas del Plan Operativo Anual y/o descriptivos de los cargos (según aplique). Este incentivo será otorgado previo dictamen favorable de este Ministerio de Administración Pública, una vez acreditados los fundamentos que le dieren lugar. Su monto será el equivalente al salario del Servidor.



- b) **Incentivo por Cumplimiento de Indicadores.** Se otorgará a los servidores de los entes y órganos, que en la evaluación del cumplimiento de los indicadores del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) alcancen una puntuación mínima de 80 puntos. Este incentivo se otorgará en proporción a la calificación obtenida, a partir de la puntuación previamente establecida y no excederá el monto del salario del servidor. Será pagado en la fecha del aniversario de cada institución, previo dictamen favorable de este Ministerio de Administración Pública. La calificación a los fines del incentivo será la alcanzada en el último corte realizado por el MAP.
- c) **Bono por desempeño a los servidores de carrera.** Este incentivo está establecido por el Decreto Núm. 604-10 del 23 de octubre de 2010 y se otorga a los servidores de carrera administrativa, que alcancen una puntuación de 85 puntos o más en la evaluación de su desempeño. Será pagado en el mes de junio de cada año.

Artículo 4.- Los entes y órganos podrán otorgar otros incentivos individuales y/o de equipos a su personal, por concepto de innovación en los servicios; incremento significativo en la productividad; labor destacada; excelencia en la gestión; iniciativas de mejora a los servicios, entre otros, previo dictamen favorable de este Ministerio de Administración Pública.

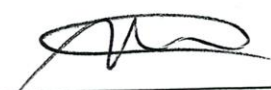
Artículo 5.- Se exceptúan de los incentivos establecidos en la presente Resolución, a aquellos servidores que alcancen una evaluación del desempeño insatisfactoria, los que se encuentran disfrutando de licencias para estudios, licencias especiales, en comisión de servicio y en proceso de pensión y/o jubilación.

Artículo 6.- Corresponde a cada organismo, hacer la previsión presupuestaria correspondiente en la planificación de los recursos humanos, a los fines de hacer posible la ejecución de esta Resolución.

En ningún caso, la institución podrá solicitar el pago de incentivos a su personal, sin contar con la disponibilidad de apropiación presupuestaria.

Artículo 7.- Queda sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente resolución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018). -----


Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

